



La Esperanza, 03 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 001449-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 02 de abril 2024, de la Gerencia, relacionado con la inclusión en el Contrato de Seguros Patrimoniales de un (01) Camión Volquete en la Póliza de Seguros Patrimoniales; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2023-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0002-2023-GRLL-GOB/PECH Seguros Patrimoniales, con fecha 16 de noviembre 2023 se suscribió contrato con la empresa: Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto total de \$/122,778.04 Ciento Veintidós Mil Setecientos Setenta y Ocho con 04/100 dólares americanos), cuya vigencia corresponde hasta el 28/11/2024;

Que, mediante Informe N° 000026-2024-GRLL-PECH-SGO-ATMIH, de fecha 19 de febrero 2024, el responsable del Área Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica de la subgerencia de Operación y Mantenimiento, informa haber recepcionado el Camión Volquete de 15m³, adquirida mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRLL-GOB/PECH-D.U. N° 032-2023-I CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M³"; es necesario la inclusión de este equipo en el Contrato de Seguros de riesgos patrimonial, para lo cual se detallan los datos correspondientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL EQUIPO	N° SERIE	N° MOTOR	POTENCIA HP	PRECIO
01	Camión Volquete – Marca IVECO – Modelo TRAKKER 380T41H– Año de fabricación 2023	WJME3TSD3PC479342	F3BE3681DSS79281523	302Hp	S/. 706,050.00

Que, mediante Carta N° SE-JRHS-64/2024.RS, de fecha 22 de marzo 2024 la Compañía Rímac remite la Cotización Inclusión de 01 unidad bajo "Póliza Vehicular Nro. 2001-757531", con la indicación de once (11) alternativas, dependiendo de las fechas de inclusión;

Que, mediante Proveído N° 002960-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 26 de marzo 2024, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia autorización y trámite de CP correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001382-2024-GRLLGGR-PECH, de fecha 26 de marzo 2024, la Gerencia autoriza lo solicitado y deriva lo actuado a la Oficina de Planificación;





Que, mediante Oficio N° 000201-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 27 de marzo 2024, la Oficina de Planificación indica que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo a la Meta 006 OYM Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, precisando que se ha emitido la Certificación Presupuestal N° 257, por S/10,500.00;

Que, mediante Informe N° 000029-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 02 de abril 2024, la responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración en relación al requerimiento de inclusión de un camión volquete en la póliza de seguros patrimoniales;

Que, refiere que con fecha 22 de marzo del 2024, mediante documento signado con: SE-JRHS-64/2024.RS, la compañía de seguros RIMAC, hace llegar su Cotización de Inclusión a la Póliza Vehicular N° 2001-757531, habiendo emitido la Oficina de Planificación la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con el fin de contar con la garantía y protección a los vehículos nuevos adquiridos, recomienda se efectúen las modificaciones correspondientes al contrato CP N° 0142-2023, para realizar la prestación adicional un (01) camión volquete, según detalla. Solicita que en concordancia a la cotización presentada por la compañía de seguros RIMAC, se considere la ALTERNATIVA 9 de fecha 03 de abril del 2024 para la inclusión del referido camión volquete:

ALTERNATIVAS	DIAS	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PRIMA NETA ENDOSO POR COBRAR US\$	PRIMA TOTAL ENDOSO POR COBRAR US\$
ALTERNATIVA 1	251	22/03/2024	28/11/2024	2,379.42	2,807.71
ALTERNATIVA 2	248	25/03/2024	28/11/2024	2,350.98	2,774.16
ALTERNATIVA 3	247	26/03/2024	28/11/2024	2,341.50	2,762.97
ALTERNATIVA 4	246	27/03/2024	28/11/2024	2,332.02	2,751.78
ALTERNATIVA 5	245	28/03/2024	28/11/2024	2,322.54	2,740.60
ALTERNATIVA 6	244	29/03/2024	28/11/2024	2,313.06	2,729.41
ALTERNATIVA 7	241	01/04/2024	28/11/2024	2,284.62	2,695.85
ALTERNATIVA 8	240	02/04/2024	28/11/2024	2,275.14	2,684.67
ALTERNATIVA 9	239	03/04/2024	28/11/2024	2,265.66	2,673.48
ALTERNATIVA 10	238	04/04/2024	28/11/2024	2,256.18	2,662.29
ALTERNATIVA 11	237	05/04/2024	28/11/2024	2,246.70	2,651.11

Que, concluye señalando que el porcentaje correspondiente a la prestación adicional es de 2.177%, en referencia al contrato vigente. Asimismo, la inclusión de la prestación generada en el Contrato CP 0142-2023 por el monto de US\$ 2,673.48 y cuya fecha de inicio de vigencia es el: 03/04/2024, y fecha de finalización de vigencia es el: 28/11/2024, de conformidad con la alternativa 9. Sugiere que el titular de la entidad mediante acto resolutivo correspondiente, autorice la modificación del Contrato de Seguros Patrimoniales: CP N° 0142-2023, para realizar la inclusión del monto de US\$ 2,673.48 del seguro de un camión volquete detallado precedentemente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;





Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en tal sentido, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la **prestación adicional** generada en el Contrato CP 142-2023 Póliza de Seguros Patrimoniales - Póliza Vehicular Nº 2001-757531 - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC suscrito con la **EMPRESA RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, por el monto total de **US\$ 2,673.48** (Dos mil seiscientos setenta y tres con 48/100 dólares americanos), que constituye el 2.177 % del monto del contrato original; correspondiente a la inclusión en la Póliza indicada del camión volquete que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL EQUIPO	Nº SERIE	Nº MOTOR	POTENCIA HP	PRECIO
01	Camión Volquete – Marca IVECO – Modelo TRAKKER 380T41H– Año de fabricación 2023	WJME3TSD3PC479342	F3BE3681D5579281523	302Hp	S/. 706,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el pago en moneda nacional por la prestación adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., debiendo cumplir con presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente en el plazo de 8 (ocho) días de notificada la presente





Resolución Gerencial; teniendo en cuenta la reducción de la prestación aprobada con Resolución Gerencial N° 039-2024-GRLL-GGR-PECH.

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase de conocimiento de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

